

DECLARACIÓN DE LIMA POR LOS DERECHOS DE ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL

En la ciudad de Lima, los días 14 y 15 de octubre de 2019, se llevó a cabo el Segundo Congreso Nacional de Mediación Penal Juvenil y Justicia Restaurativa, organizado por la Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad. Los participantes de este congreso declaran lo siguiente:

PRIMERO: Privilegiar el sentido en la interpretación y aplicación de toda norma que optimice el ejercicio de los derechos fundamentales del adolescente y la consideración primordial de su interés superior.

SEGUNDO: Aplicar el enfoque de Justicia Restaurativa que se concentra en reparar el daño ocasionado a las personas y a las relaciones sociales. Con ella se busca la aceptación de la responsabilidad del adolescente y la reparación del daño a través de procesos cooperativos que involucra a todas las partes y a la comunidad.

TERCERO: Alentar el desarrollo, diseño, implementación, monitoreo y evaluación de políticas públicas focalizadas en justicia juvenil y de acceso a la justicia de los adolescentes en conflicto con la ley penal, para la solución restaurativa de las infracciones; favoreciendo su desjudicialización, la aplicación de formas de terminación anticipadas del proceso penal y la aplicación de medidas alternativas, restaurativas y terapéuticas.

CUARTO: Procurar que se tomen todas las medidas para el fomento de estrategias de formación, gestión y divulgación por parte del Poder Judicial del conocimiento en justicia juvenil

restaurativa y terapéutica, como los tribunales de tratamiento de drogas y alcohol para las y los adolescentes en conflicto con la ley penal.

QUINTO: Aplicar un enfoque pedagógico y de responsabilidad, y redes de apoyo que respeten los derechos de adolescentes en conflicto con la ley penal, incluyendo su reintegración social para que asuman un rol constructivo en la sociedad.

SEXTO: Establecer estrategias, técnicas y procedimientos para la aplicación de herramientas de la Justicia Restaurativa, tales como la Mediación Penal Juvenil para promover encuentros o reuniones restaurativas y acuerdos entre víctimas y adolescentes en conflicto con la ley penal.

SÉPTIMO: Implementar el proceso restaurativo bajo el sustento del diálogo y comunicación directa o indirecta, entre la víctima y el adolescente en conflicto con la ley penal, dirigido por un mediador especializado en justicia juvenil, que sea imparcial y neutral, con el objetivo de llegar a acuerdos reparadores satisfactorios y que puedan ser libremente aceptados por las partes.

OCTAVO: Realizar reparaciones simbólicas sin la participación de la víctima cuando esta manifieste su deseo de no participar en la reunión restaurativa o no haya una víctima plenamente identificada o ubicada.

NOVENO: Desjudicializar el caso cuando el acuerdo se efectuó antes del proceso o durante investigación preparatoria, el cual debe contener además la mención expresa de la voluntad de las partes de dar por concluido el proceso.

DÉCIMO: Reafirmar el compromiso del Poder Judicial del Perú para la promoción y protección de los derechos fundamentales

de adolescentes en conflicto con la ley penal, en cumplimiento de los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas y del Plan Nacional de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad 2016-2021, para la eficacia de las “100 Reglas de Brasilia”.